

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., once de agosto de dos mil veinte

Referencia: 25513-31-84-001-2019-00023-01

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte recurrente no sustentó en oportunidad su alzada, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso¹, se declara desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de segundo grado.

En firme, devuélvase las diligencias al despacho de origen.

¹ Sentencia SU-418 de 2019 de la Corte Constitucional.

Notifíquese,

Jaime Londoño Salazar
Magistrado

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ded3cc1e4321f4950aa11d294ffe113e24d20679687676d1cf398f7c4a3c79e

Documento generado en 11/08/2020 09:32:29 a.m.